

ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 27-2018	Fecha de sesión 23-04-2018	Fecha de comunicación 26-04-2018
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s): Asesoría Legal	Consecutivo #279-2018
Asunto: Aprobación de 29 Bonos extraordinarios en el proyecto La Reseda II				

ACUERDO N°1:**Considerando:**

Primero: Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, veintinueve operaciones de Bono Familiar de Vivienda destinadas a familias que habitan en condición de extrema necesidad, en el proyecto habitacional La Reseda II, ubicado en el distrito El Roble del cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0325-2018/SO-OF-0168-2018 del 20 de abril de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0347-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia Financiera en el citado informe DF-OF-0325-2018/SO-OF-0168-2018.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veintinueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente y por un monto total de \$551.460.881,00, en el proyecto habitacional La Reseda II, ubicado en el distrito El Roble del cantón y provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan veintinueve Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto opción compra venta	Gastos formaliza-ción a financiar por BANHVI	Monto del Bono	Aporte familiar
Méndez Zúñiga Julio Antonio	155808283519	6-118179-000	₡17,339,500.00	₡308,605.50	₡17,648,105.50	₡34,289.50
Villalobos Espinoza Eugenia María	603890361	6-118191-000	₡18,275,000.00	₡178,460.00	₡18,453,460.00	₡178,460.00
Elizondo Torres Marilyn	603750095	6-118193-000	₡18,275,000.00	₡249,844.00	₡18,524,844.00	₡107,076.00
Gutiérrez Ríos Claudia María	155815487500	6-118262-000	₡18,275,000.00	₡321,228.00	₡18,596,228.00	₡35,692.00
González Espinoza Vilma	702090975	6-118269-000	₡18,275,000.00	₡249,844.00	₡18,524,844.00	₡107,076.00
Zapata Castro Alexis José	603940801	6-118270-000	₡18,275,000.00	₡178,460.00	₡18,453,460.00	₡178,460.00
Pereira Muñoz María Yuliana	604080208	6-118271-000	₡18,275,000.00	₡321,228.00	₡18,596,228.00	₡35,692.00
Bonilla Brenes Luis Angel	603180875	6-118272-000	₡18,275,000.00	₡249,844.00	₡18,524,844.00	₡107,076.00
Zúñiga Parra David	603520183	6-118273-000	₡18,275,000.00	₡249,844.00	₡18,524,844.00	₡107,076.00
Alvarado Cascante Maria Isabel	204670357	6-118275-000	₡18,275,000.00	₡249,844.00	₡18,524,844.00	₡107,076.00
Huezo Barrantes Yendri Fabiola	603910064	6-118278-000	₡18,275,000.00	₡249,844.00	₡18,524,844.00	₡107,076.00
Araya Jiménez Heydi María	604090884	6-118279-000	₡18,275,000.00	₡249,844.00	₡18,524,844.00	₡107,076.00
Cortes Novoa Deseado	900730295	6-118280-000	₡18,275,000.00	₡178,460.00	₡18,453,460.00	₡178,460.00
Naranjo Valle Stiwart Jesús	604230079	6-118282-000	₡18,275,000.00	₡178,460.00	₡18,453,460.00	₡178,460.00
Peralta Contreras Nycole Marie	603950559	6-118283-000	₡18,275,000.00	₡178,460.00	₡18,453,460.00	₡178,460.00
Chavarria Cabrera Jeannine Fiorella	603990900	6-118284-000	₡18,275,000.00	₡178,460.00	₡18,453,460.00	₡178,460.00
Cambronerio Mendoza Gidget	603330570	6-118285-000	₡18,275,000.00	₡321,228.00	₡18,596,228.00	₡35,692.00
Quesada Vega William	303320173	6-118286-000	₡18,275,000.00	₡249,844.00	₡18,524,844.00	₡107,076.00
Mendoza Berrocal David	603320091	6-118287-000	₡19,963,500.00	₡267,578.50	₡20,231,078.50	₡114,676.50
Víctor Cortes Melissa	603300665	6-118288-000	₡19,963,500.00	₡267,578.50	₡20,231,078.50	₡114,676.50
Orias Juárez Magaly	503110648	6-118289-000	₡17,485,000.00	₡172,535.00	₡17,657,535.00	₡172,535.00
Aguilar Sequeira Josimar	603710969	6-118289-000	₡17,485,000.00	₡241,549.00	₡17,726,549.00	₡103,521.00
Cedeño Tolinson José Fernando	604040086	6-118290-000	₡20,233,500.00	₡270,413.50	₡20,503,913.50	₡115,891.50
Chaves Tapia Leonel	206460122	6-118292-000	₡20,233,500.00	₡270,413.50	₡20,503,913.50	₡115,891.50
Badilla Solís Christian	206280471	6-118293-000	₡20,233,500.00	₡270,413.50	₡20,503,913.50	₡115,891.50
Gutiérrez Chaves Alberto Gerardo	106380210	6-118294-000	₡20,233,500.00	₡193,152.50	₡20,426,652.50	₡193,152.50
Méndez Jiménez Manuel Andrés	602120580	6-118295-000	₡20,233,500.00	₡270,413.50	₡20,503,913.50	₡115,891.50
Acevedo Martínez Frank Antonio	603180384	6-118296-000	₡20,233,500.00	₡270,413.50	₡20,503,913.50	₡115,891.50
García Cubero Javier	602630126	6-118297-000	₡20,043,700.00	₡268,418.50	₡20,312,118.50	₡115,036.50



- 3) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.
- 4) Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia.
- 5) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.
- 6) El BANHVI procederá a realizar una retención del 10% del valor total del monto del Bono por la suma total de **¢55.146.088,10** (cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y seis mil ochenta y ocho colones con 10/100), el cual será liberado cuando sean recibidas las calles públicas por parte de la Municipalidad de Puntarenas y contra un informe de entrega por parte de la entidad autorizada.
- 7) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

cc: Auditoría Interna
Archivo

c.e. Unidad de Comunicaciones